



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
"CONSULPROSPECT CIA.LTDA."

OTORGADO POR:

XIMENA MICHAEL VILLAVICENCIO SALAS,

JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS,

MIGUEL PATRICIO GRANDA PEÑAHERRERA,

EMILIO JOSÉ MACKLIFF GARAYCOA, y

ALEX LEONARDO MENDOZA CONTRERAS,

CUANTIA: USD \$ 500,00

M. E. C

Di 3 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinticuatro de Marzo del año dos mil seis, ante mí,

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro

DDP MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres comparecen:

XIMENA MICHAEL VILLAVICENCIO SALAS, soltera, JUAN CARLOS

MACHADO PUERTAS, soltero, MIGUEL PATRICIO GRANDA

PEÑAHERRERA, soltero, EMILIO JOSÉ MACKLIFF GARAYCOA, casado

y ALEX LEONARDO MENDOZA CONTRERAS, soltero, todos por sus

propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados los dos primeros en la ciudad de Quito y los

siguientes en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad, mayores

de edad y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe

y me solicitan que eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente

minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, la mayor de edad señorita XIMENA MICHAEL VILLAVICENCIO SALAS, ecuatoriana de estado civil soltera, el señor JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero, el señor MIGUEL PATRICIO GRANDA PEÑAHERRERA, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero, el señor EMILIO JOSÉ MACKLIFF GARAYCOA, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado y el señor ALEX LEONARDO MENDOZA CONTRERAS, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero, domiciliados los dos primeros en la ciudad de Quito y los siguientes en la ciudad de Guayaquil, capaces de contratar y obligarse. SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO Del nombre, domicilio, objeto y plazo ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "CONSULPROSPECT CIA.LTDA." ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: La asesoría de servicios especializados de planificación, elaboración de proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, organización, diseño u operación en las siguientes áreas: Administración de empresas, derecho, ingeniería medio ambiental, contabilidad, gastronomía, educación, comunicación social, ingeniería

comercial, estudios económicos y financieros, inversiones públicas y privadas Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos públicos y privados, nominados o innominados, o de cualquier otra índole permitidos por la ley.- ARTICULO CUARTO.-

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

TÍTULO SEGUNDO Del Capital.- ARTICULO QUINTO.- Capital y participaciones.- El capital social es de quinientos dólares de los Estados

Unidos de América, dividido en quinientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- ARTICULO SEXTO.- La compañía

puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

TÍTULO TERCERO.- Del Gobierno y la Administración.-

ARTICULO SEPTIMO.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- ARTICULO OCTAVO.- Convocatoria.- La

convocatoria a junta general efectuara el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal del a compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- ARTICULO NOVENO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se

instalará, en primera convocatoria, con a concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTICULO DÉCIMO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de

dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías:

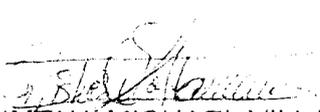
TITULO CUARTO De la fiscalización y control.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-

La junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. TITULO QUINTO Disolución y liquidación.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- DECLARACIONES.- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAP.PAGADO	No.DEPARTICIONES	CAPITAL SUSCRITO
Ximena Michael Villavicencio Salas	\$100	100	100
Juan Carlos Machado Puertas	\$100	100	100
Miguel Patricio Granda Peñaherrera	\$100	100	100
Alex Leonardo Mendoza Contreras	\$100	100	100
Emilio José Mackliff Garaycoa	\$100	100	100
TOTAL	\$500	500	500

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos DECIMO TERCERO y DECIMO

CUARTO del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Sr. JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS y gerente general de la misma a la Srta. XIMENA MICHAEL VILLAVICENCIO SALAS. Los socios fundadores señores: Ximena Michael Villavicencio Salas, Juan Carlos Machado Puertas; Miguel Patricio Granda Peñaherrera; Emilio José Mackliff Garaycoa, Alex Leonardo Mendoza Contreras, hacen su aporte en numerario según el cuadro de integración del capital, para lo cual han abierto una cuenta de integración del capital a nombre de la compañía CONSULPROSPECT.CIA.LTDA. Los socios de la compañía, designan como su Abogado al Sr. Francisco Rodríguez a quien facultan firme la presente escritura y realice todos los trámites necesarios hasta el cabal perfeccionamiento de la misma y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta la misma que se halla firmada por el Doctor FRANCISCO XAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ, con matrícula profesional numero tres mil cuatrocientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto por lo cual doy fe.


XIMENA MICHAEL VILLAVICENCIO SALAS

C.C. 1714164819

Juan Carlos Machado Puertas
JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS
C.C. 1707864698

Miguel Patricio Granda Peñaherrera
MIGUEL PATRICIO GRANDA PEÑAHERRERA
C.C. 0913689816

Emilio José Mackliff Garaycoa
EMILIO JOSÉ MACKLIFF GARAYCOA
C.C. 0912013919

Alex Leonardo Mendoza Contreras
ALEX LEONARDO MENDOZA CONTRERAS,
C.C. 0909470767

E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c í s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ò n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o . C a p i t a l d e l a
R e p ú b l i c a d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S .-----

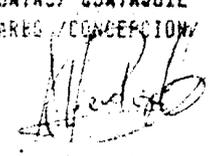
EDUCATORIA
SOLTERO
SECUNDARIA
PATRICIO MENDOZA
VICTORIA CONTRERAS
GUAYAQUIL
19705/2012

19705/2012

19705/2012

(1)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0909470767
MENDOZA CONTRERAS ALEX LEONARDO
1967
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRBO /CONC
011- 0079 05764
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARRBO /CONCEPCION/ 1967



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

234 - 0067 NUMERO
0909470767 CEDULA

MENDOZA CONTRERAS ALEX LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
ELOY ALFARÓ DURAN PARROQUIA
DURAN ZONA

DURAN CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Mendoza
0909470767

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2346 del 12 de Abril de 1971, que modifica el Art. 14 de la Ley Notarial

CERTIFICO que el presente no arriesga a la nulidad que se me exhibió

On 24 MAR. 2006

Dr. Juan Carlos Medina

Dr. Juan Carlos Medina
NOTARIO PUBLICO EN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

REGULA DE CIUDADANIA No. 091368981-6

GRANDA PENAHERRERA MIGUEL PATRICIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 22 JULIO 1975

012- 0090 07660 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1975



Miguel Granda P.

ECUATORIANA***** E434314242 5
 IND DACT

SOLTERO ESTUDIANTE
 PRIMARIA PROFACULT
 MIGUEL GRANDA
 MARIA PENAHERRERA
 GUAYAQUIL 28/12/2005
 28/12/2017
 REN 1312335
 Gys



Miguel Granda P.
 0913689816

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2345 publicada en Registro Oficial 104, de 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copias, que a su vez es el que me exhibió

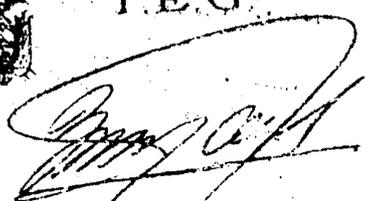
Quito, a 24 MAR 2006

Dr. Juan Vilchis Medina

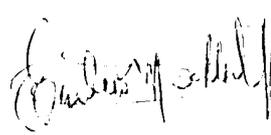
Dr. Juan Vilchis Medina
 NOTARIO PUBLICO ECUATORIANO

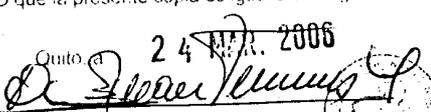
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 091201391 9 0262-136 **1581368**
 MACKLIFF GARAYCOA EMILIO JOSE
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA
 DUPLICADO USD ?
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000194 20/10/2005 12:26:25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No. **091201391-9**
MACKLIFF GARAYCOA EMILIO JOSE
GUAYAS/GUAYACIL/ GUAYAS /SAGRARIO/
04 ENERO
002- 0211 6111
GUAYAS/ GUAYACIL/ GUAYAS
CARBO /CONCEPCION


T.E.G.

 AB. Armando Arce Cepeda
 SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** E33332222
 CASADO VIVIANA SUAREZ CHIRIBOSA
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 WALTER BOLLIVAR MACKLIFF COELEN
 ESTELA GARAYCOA DE MACKLIFF
 GUAYAQUIL 23/08/2007
 23/08/2017
 REN 1203398
 Gys



 CT: 0912013919

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibio.
 Quito a **24 MAR. 2006**

 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171416481-9

VILLAVICENCIO SALAS XIMENA MICHAEL
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
08 AGOSTO 1980
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 009-A 0344 07149 F
SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1980



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
JORGE OSWALDO VILLAVICENCIO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SONIA ISABEL SALAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 24/01/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
24/01/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1375954
Pch



[Signature]
CI: 1714164819

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre de 2009

171416481 9 0209- 153 1372716

VILLAVICENCIO SALAS XIMENA MICHAEL
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA

DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000427 03/06/2005 14:23:29

CON De conformidad con lo previsto en el Art. 1
del Decreto No. 2506 sobre el sistema electoral, de
1998, y el Art. 103 de la Ley Electoral
ARTICULO que la presente copia es copia de un original que se
tiene cobrado

Quito, 24 de Julio, 2006

[Signature]
Dir. de la Oficina de Registro

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170786469-8

NOMBRES Y APELLIDOS: MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 19 JUNIO 1973
 FECHA DE NACIMIENTO: 0257 01253 1 M
 REG CIVIL: LOJA/LOJA
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: EL SAGRARIO 1973

FIRMADO POR: *[Signature]*
 REN Pch 0721393

18/10/2003

PREGAN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170786469-8

NOMBRES Y APELLIDOS: MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 19 JUNIO 1973
 FECHA DE NACIMIENTO: 0257 01253 1 M
 REG CIVIL: LOJA/LOJA
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: EL SAGRARIO 1973

FIRMADO POR: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
 1707864698

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 170786469 8 0172- 052 **1250821**

MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000190 18/02/2005 10:22:40

En conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2380 publicado en Registro Oficial 564, de 02 de Agosto de 1970, que ampara el Art. 18 de la Ley Histórica

CERTIFICO que la presente copia es igual a un original que se me exhibió

Quito, 24 MAR. 2006
[Signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO EN EJERCICIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7076910

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PENAFIEL CHECA BEATRIZ LORENA

Fecha de Reservación: 13/01/2006 10:51:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONSULPROSPECT CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 DE MARZO DEL 2006

Mediante comprobante No. **833978082**, el (la) Sr. **MICHAEL VILLAVICENCIO SALAS**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSULPROSPECT CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
XIMENA MICHAEL VILLAVICENCIO SALAS	US.\$.	100.00
JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS	US.\$.	100.00
MIGUEL PATRICIO GRANDA PENAHERRERA	US.\$.	100.00
ALEX LEONARDO MENDOZA CONTRERAS	US.\$.	100.00
EMILIO JOSE MACKLIF GARAYCOA	US.\$.	100.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 500.00

OBSERVACIONES: TASA 2.25%

Atentamente,
Banco del Pichincha C. A.
 Agencia República

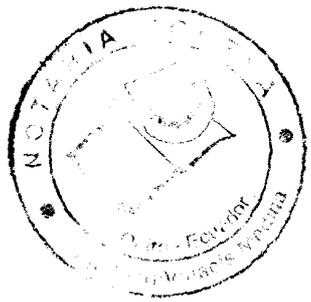
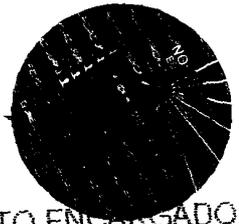
[Signature]

Mónica Macías N.
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA REPUBLICA

Se Otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "CONSULPROSPECT CIA. LTDA." OTORGADO POR XIMENA MICHAEL VILLAVICENCIO SALAS Y OTROS Debidamente firmada y sellada, en Quito, a siete de abril del dos mil seis.

Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución número 06.Q.IJ.1316 de 17 de abril de 2006 dictada por el Doctor Santiago López Astudillo, ESPECIALISTA JURIDICO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, tome nota de su APROBACION al margen de la matriz de la presente escritura de Constitución de la Compañía CONSULPROSPECT CIA. LTDA. de fecha 24 de marzo de 2006.-

Quito, a 17 de abril de 2006



Dr. Juan Villacís Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



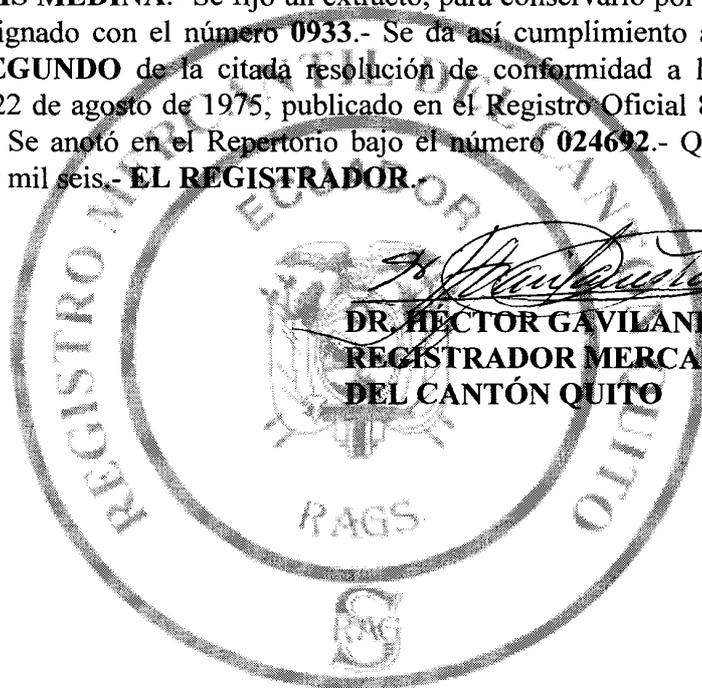


06.03.19

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de abril de 2.006, bajo el número **1576** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSULPROSPECT CÍA. LTDA."**, otorgada el veinticuatro de marzo del año dos mil seis, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0933**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024692**.- Quito, a veintiséis de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.



DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Hg/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



02/08/2006

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. **16285**

Quito, **12 MAY 2006**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULPROSPECT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO